

171a. sesión

Viernes 16 de abril de 1982, a las 15.15 horas

Presidente: Sr. L. BALLAH (Trinidad y Tabago).

Examen de la cuestión mencionada en el párrafo 3 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973 (continuación)

DECLARACIONES SOBRE LAS ENMIENDAS (continuación)

1. El Sr. KRAJČ (Checoslovaquia) dice que es alarmante observar que, después de 14 años de intensas negociaciones, algunas delegaciones todavía presentan enmiendas que reflejan los intereses especiales de algunos países sin tener en cuenta las posiciones e intereses bien conocidos de otros. A lo largo de esos 14 años se han hecho todos los esfuerzos posibles por encontrar soluciones de avenencia, y el orador no cree que sea posible hacer ningún cambio sustantivo en el texto actual sin trastornar el delicado equilibrio existente. En particular, no se puede hacer ningún cambio en las disposiciones elaboradas en las Comisiones Segunda y Tercera ni en la parte XV. La delegación de Checoslovaquia también tiene graves dudas con respecto a los intentos de introducir cambios en las disposiciones elaboradas en la Primera Comisión. Esa delegación se opone a todo intento encaminado a permitir que los países formulen reservas a determinadas partes de la convención o a cambiar las disposiciones relativas a la composición y a los procedimientos de adopción de decisiones del Consejo.

2. Varias de las disposiciones del proyecto de convención no resultan satisfactorias para la delegación de Checoslovaquia. Esa delegación ha estudiado las enmiendas propuestas cuyo objeto es promover los intereses de los países sin litoral y en situación geográfica desventajosa y las ha encontrado justas y equitativas. Sin embargo, deseosa de facilitar el éxito de la Conferencia y de fomentar el orden jurídico y la cooperación pacífica en los mares, ha decidido no insistir en que se incluyan. La delegación de Checoslovaquia apoyará todos los esfuerzos que el Presidente está facultado para hacer en virtud del inciso c) del párrafo 2 del artículo 37 del reglamento con miras a facilitar el logro de un acuerdo general, pero opina que esos esfuerzos deben concentrarse en las propuestas cuyo objeto sea aclarar las disposiciones existentes y no en las propuestas que se refieran a cambios sustantivos.

3. El Sr. PARK (República de Corea) dice que su delegación se ha abstenido de presentar cualesquiera enmiendas oficiales al proyecto de convención y a los proyectos de resolución, no porque esté plenamente de acuerdo con ellos, sino porque cree que constituyen los mejores textos de avenencia posibles.

4. La delegación de Corea no puede apoyar la enmienda al párrafo 2 del artículo 63 que figura en el documento A/CONF.62/L.114, porque introduce elementos obligatorios en el proceso de establecer arreglos para la conservación de ciertas poblaciones de peces y porque entraña procedimientos innecesariamente complicados y que requieren mucho tiempo. Tampoco puede apoyar la supresión del párrafo 3 del artículo 121, propuesta en el documento A/CONF.62/L.126, que socava el delicado equilibrio logrado en el curso del largo proceso de negociaciones sobre el régimen de las islas.

5. Con respecto a la enmienda contenida en el documento A/CONF.62/L.117, la delegación de Corea comparte la preocupación de los patrocinadores por la seguridad, pero señala que la enmienda va más allá del objetivo que se procura lograr, ya que se aplica a todas las categorías de buques. Su delegación prefiere la enmienda del Gabón (A/CONF.62/L.97), que es más clara porque establece el requisito de una notificación o autorización solamente en el caso de los buques de guerra. Sin embargo, la delegación de Corea todavía está convencida de que la aproba-

ción de un régimen de notificación previa podría responder a las preocupaciones de seguridad de los Estados ribereños y, al mismo tiempo, ofrecería las mejores perspectivas de lograr un consenso.

6. La delegación de Corea no apoya los proyectos de enmiendas que figuran en los documentos A/CONF.62/L.108 y L.120, aunque comprende que su objetivo es promover la participación más amplia posible en la convención. A su juicio la redacción actual refleja el mejor enfoque posible para la compleja cuestión de las reservas.

7. El orador espera que, hasta el último día de la Conferencia, el Presidente haga todo lo posible por lograr un consenso sobre las cuestiones que quedan pendientes y acoge con satisfacción el hecho de que ya se haya logrado un consenso con respecto a la enmienda del Iraq sobre un proyecto de resolución encaminado a permitir que los movimientos de liberación nacional que participan en la Conferencia en calidad de observadores firmen el acta final.

8. El Sr. MIKKELSEN (Dinamarca) dice que su delegación, que es patrocinadora del documento A/CONF.62/L.104, todavía cree que existe un consenso real sobre la necesidad de mantener los elementos fundamentales de las partes de la convención que son de la competencia de la Segunda Comisión y que, con muy pocas excepciones, la redacción actual de esas partes constituye un texto de avenencia satisfactorio. La delegación de Dinamarca no ha tenido tiempo de estudiar todas las enmiendas oficiales y el hecho de que solamente manifieste su oposición a algunas de ellas no significa que acepte las demás. La mayor parte de las enmiendas oficiales, en particular las relativas a cuestiones que son de la competencia de la Segunda Comisión, de mantenerse, pondrían en peligro toda esperanza de lograr una convención aceptada por todos. Ello es especialmente cierto en el caso de las enmiendas al artículo 21 que figuran en los documentos A/CONF.62/L.97 y A/CONF.62/L.117. La propuesta que figura en el documento A/CONF.62/L.126, al efecto de suprimir el párrafo 3 del artículo 121 crearía también graves obstáculos para lograr un consenso. Sin esa disposición, islas pequeñas y yermas, que hasta ahora se consideraban simplemente obstáculos para la navegación, se convertirían milagrosamente en valiosas llaves de entrada a amplias zonas marinas. Ello constituiría ciertamente una consecuencia injustificada e inaceptable del nuevo derecho del mar.

9. El orador confía en que las otras delegaciones no planteen objeciones a la enmienda al artículo 19 que figura en el documento A/CONF.62/L.123.

10. El Sr. VAN TONDER (Lesotho) presenta la enmienda al artículo 124 propuesta por su delegación (A/CONF.62/L.99), cuyo propósito es añadir las aeronaves a los medios de transporte enumerados en ese artículo. Los países sin litoral como Lesotho consideran que las aeronaves son medios de transporte esenciales y no desean verse privados de ninguno de los derechos que la utilización del transporte aéreo pueda entrañar en virtud de la convención. La delegación de Lesotho propone también una enmienda al párrafo 2 del artículo 62, cuyo objeto es permitir a los países en desarrollo sin litoral beneficiarse en pequeña medida de la explotación de la captura permisible de los recursos vivos de la zona económica exclusiva de los Estados ribereños de la misma subregión o región. Ello no es pedir demasiado si se tiene en cuenta que los países sin litoral no obtendrán ningún otro beneficio de la convención. Los Estados ribereños obtienen todas las ventajas y su delegación opina que, como compensación, deberían avenirse a compartir los recursos vivos de sus zonas eco-

nómicas exclusivas con los países en desarrollo sin litoral vecinos. Esos países son muchos y, si no se tuvieran en cuenta y se salvaguardaran sus intereses, la Conferencia habría fracasado en uno de sus propósitos principales. Al participar en la explotación de la zona, los Estados sin litoral observarían las leyes y reglamentos mencionados en el párrafo 4 del artículo 62.

11. En nombre de los patrocinadores de la propuesta sobre el Fondo del Patrimonio Común, la delegación de Lesotho propone también enmiendas (A/CONF.62/L.115) a los artículos 56 y 82. Se pediría a los Estados ribereños desarrollados que, en beneficio de los países en desarrollo de bajos ingresos, aportaran al Fondo una modesta proporción de los ingresos que obtuvieran de la riqueza mineral de sus zonas económicas exclusivas. La propuesta es apropiada desde un punto de vista moral porque, en virtud del derecho internacional tradicional, la riqueza de los fondos marinos se considera propiedad común. Las enmiendas que figuran en el documento A/CONF.62/L.115 contribuirían a la realización de un orden internacional justo y equitativo, como se indica en el preámbulo al proyecto de convención. En su forma actual, el proyecto de convención está excesivamente desequilibrado en favor de los países en situación geográfica ventajosa, especialmente de los países desarrollados. Puesto que la Conferencia está dispuesta a examinar la aprobación de nuevos arreglos y propuestas encaminados a asegurar que un Estado muy poderoso se adhiera a la convención, no parece excesivo pedir que se incorpore una propuesta, formulada hace ya cuatro años, que ayudaría a muchos países pobres.

12. La delegación de Lesotho apoya las enmiendas que figuran en los documentos A/CONF.62/L.101, L.102, L.103 y L.116.

13. La Srta. DEVER (Bélgica), que habla en nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Económica Europea y de la propia Comunidad, dice que se referirá a algunos de los proyectos de enmienda que repercuten particularmente en cuestiones de interés para la Comunidad. La Comunidad no cree que la Conferencia deba aprobar los cambios relativos al artículo 62 propuestos en los documentos A/CONF.62/L.99, L.107 y L.112, ni los cambios relativos al artículo 70 que figuran en el documento A/CONF.62/L.96. También tiene reservas con respecto a la enmienda al artículo 63 propuesta en el documento A/CONF.62/L.114. En relación con la enmienda contenida en el documento A/CONF.62/L.98, la Comunidad no puede aceptar que se incluya en el proyecto de convención una disposición que extienda el alcance de la convención a esferas que ya están abarcadas claramente por otros acuerdos internacionales.

14. La posición que siempre ha mantenido la delegación de Bélgica con respecto a algunos problemas que plantea la parte XI la han llevado a patrocinar, con una reserva relativa al artículo 161, las enmiendas contenidas en los documentos A/CONF.62/L.121 y L.122. Se ha dicho que, al adoptar esa posición, Bélgica y los demás patrocinadores demostraron que en realidad no deseaban que se aprobara una convención. Por el contrario, la delegación de Bélgica ha subrayado repetidamente su determinación de esforzarse para lograr la aprobación por consenso de una convención universal.

15. La oradora procede a exponer la posición de su delegación con respecto a algunas de las enmiendas propuestas; el hecho de no formular observaciones sobre otras enmiendas no entraña su aprobación. La delegación de Bélgica apoya la enmienda al párrafo 3 del artículo 60, propuesta en el documento A/CONF.62/L.106, que constituye una transacción justa entre el texto contenido en el documento A/CONF.62/L.78¹ y la enmienda del Reino Unido que figura en el anexo II del documento A/CONF.62/L.93. Esa delegación tiene objeciones a las enmiendas al artículo 309 contenidas en los documentos A/CONF.62/L.108 y L.120 y a las enmiendas al artículo 21 que figuran en los documentos A/CONF.62/L.97 y L.117. No obstante, la prime-

ra enmienda propuesta en el documento A/CONF.62/L.123 le parece aceptable.

16. El Sr. SHASH (Egipto) dice que su delegación ha apoyado la propuesta contenida en el documento A/CONF.62/L.117 al efecto de agregar las palabras "de seguridad" en el apartado h) del párrafo 1 del artículo 21. En el párrafo 1 del artículo 19 se establece que el paso es inocente mientras no sea perjudicial para la paz, el buen orden o la seguridad del Estado ribereño. En virtud del artículo 21 se concede a los Estados ribereños el derecho a aprobar leyes y reglamentos relativos al paso inocente por el mar territorial a fin de impedir que se infrinjan otras leyes y reglamentos, que deben incluir las leyes de seguridad para que el artículo 21 sea consecuente con el artículo 19. El orador exhorta a las otras delegaciones a examinar desde este punto de vista la enmienda propuesta. La delegación de Egipto apoya también la enmienda al artículo 21 propuesta en el documento A/CONF.62/L.97.

17. Con objeto de permitir que se avance hacia el logro de un consenso, la delegación de Egipto no propone ninguna otra enmienda, a pesar de que algunos artículos no son beneficiosos para los intereses de su país. Acepta las enmiendas contenidas en los documentos A/CONF.62/L.96, L.101, L.102 y L.116, y en el cuarto párrafo del documento A/CONF.62/L.109. El hecho de que no haya formulado observaciones sobre otras propuestas no significa necesariamente que las apruebe ni que se oponga a ellas.

18. El Sr. MPEGÁ (Gabón) presenta las enmiendas que figuran en el documento A/CONF.62/L.97, la primera de las cuales es una enmienda al artículo 21 propuesta anteriormente en el documento C.2/Informal Meeting/58/Rev.1, de 19 de marzo de 1982. Como el mar territorial constituye parte integrante del territorio sobre el cual el Estado ribereño ejerce su soberanía, se sigue que ese Estado ribereño tiene pleno derecho a conceder o denegar el acceso de buques de guerra extranjeros a esa parte del mar. Además, el paso inocente de los buques de guerra afecta a la seguridad militar de los Estados, problema que no se trata con claridad suficiente en la enmienda que figura en el documento A/CONF.62/L.117. La enmienda de la delegación del Gabón es más amplia, pues daría lugar a que los Estados ribereños no sólo adoptasen medidas de prevención, sino también a que promulgasen y aplicasen, en caso necesario, medidas coercitivas y sanciones contra los buques de guerra extranjeros que contraviniesen sus leyes y reglamentos de seguridad. Con todo, la delegación del Gabón estaría dispuesta a reconsiderar su posición si se mejorase suficientemente la enmienda incluida en el documento A/CONF.62/L.117, por ejemplo si se formulase el apartado h) para que dijera:

"h) La prevención y el castigo de las infracciones de sus leyes y reglamentos de seguridad militar, aduaneros, fiscales, de inmigración y sanitarios."

19. La segunda enmienda propuesta por la delegación del Gabón se refiere al apartado h) del párrafo 2 del artículo 160 (A/CONF.62/L.97). La nueva redacción es indispensable para desarrollar totalmente el significado de la enmienda al artículo 171 propuesta por el Perú en nombre del Grupo de los 77 (A/CONF.62/L.116). El orador destaca la importancia que la delegación del Gabón, habida cuenta de las considerables concesiones que ya han hecho los países en desarrollo productores de tierra firme de minerales, atribuye a que la convención se ocupe del establecimiento de un fondo de compensación. No es lícito interpretar que el artículo 171, en su redacción actual, o la enmienda que figura en el documento A/CONF.62/L.116 establezcan ese fondo. Sin embargo, la delegación del Gabón puede apoyar la enmienda citada porque complementa su propia enmienda al artículo 160, en que se especifica la forma en que ha de establecerse el fondo.

20. La delegación gabonesa ha presentado también una enmienda a la versión modificada del párrafo 1 del artículo 164 que aparece en el memorando publicado por el Colegio A/CONF.62/L.93), y que no considera del todo precisa; esa enmienda se basa en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 164, que faculta a la Comisión de Planificación Económica a examinar cualquier situación de la que puedan resultar efectos adver-

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XV (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.V.4).

esos como los mencionados en el apartado g) del artículo 150. De la lectura de ese apartado surge con claridad que los países en desarrollo que han de ser protegidos son aquellos cuyas exportaciones y economías puedan ser afectadas negativamente por las actividades en la Zona, es decir, los productores de tierra firme de los mismos minerales que han de ser obtenidos de la Zona. La delegación del Gabón propone asimismo una versión más flexible de la tercera oración del párrafo 1 del artículo 164, a fin de que entre los miembros de la Comisión de Planificación Económica se incluyan por lo menos dos representantes de Estados en desarrollo que sean productores en tierra firme de los mismos minerales que han de ser extraídos de la Zona. Esa redacción se ajusta más al espíritu del apartado g) del artículo 150, a que se refiere el apartado c) del párrafo 2 del artículo 164.

21. La delegación gabonesa propone una enmienda análoga al párrafo 1 del artículo 165, porque las funciones de la Comisión Jurídica y Técnica, sobre todo las que se esbozan en los apartados c) y n) del párrafo 2, guardan estrecha relación con los Estados en desarrollo que son productores de tierra firme de los minerales de que se trata.

22. El orador presenta las enmiendas de la delegación del Gabón al proyecto de resolución II (A/CONF.62/L.94). La enmienda al apartado a) del párrafo 1 de la parte dispositiva tiene por objeto eliminar el elemento de discriminación entre Estados desarrollados y Estados en desarrollo. Como sólo unos pocos países industrializados estarán en condiciones de explorar y explotar a corto plazo los fondos marinos, la delegación gabonesa teme que si aplican criterios distintos a los países desarrollados y a los países en desarrollo, las empresas industriales de determinados países industrializados puedan aprovecharse de esa preferencia. En el apartado b) del párrafo 1, la palabra "recursos" debe reemplazar a la expresión "nódulos polimetálicos", que es demasiado restrictiva. La delegación del Gabón apoya la enmienda propuesta para el apartado e) del párrafo 1 en el documento A/CONF.62/L.116. Propone la supresión del párrafo 13 del proyecto de resolución II porque considera que si la convención no entra en vigor después de un determinado número de años, los términos de la resolución relativos a las inversiones preliminares no pueden seguir aplicándose indefinidamente. Sugiere que se utilice en cambio la fórmula del artículo 14 del proyecto de resolución que aparece en el anexo II del documento A/CONF.62/L.30.

23. Todos los miembros han de tener conciencia de que se ha logrado un equilibrio solamente a expensas de los países en desarrollo, en particular, de los países productores de minerales de tierra firme, quienes serán los únicos en ver perjudicados considerablemente sus ingresos por concepto de las exportaciones y sus economías, por efecto de la convención. Las enmiendas que el orador acaba de proponer son de importancia decisiva para su país y la suerte que corran influirá en gran medida sobre la decisión de la delegación del Gabón de unirse o no al consenso. Sin embargo, el Gabón sigue dispuesto a examinar cualesquiera propuestas encaminadas a mejorar esas enmiendas.

El Sr. Momtaz (Irán), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

24. El Sr. HOUFFANE (Djibouti) expresa el apoyo de su delegación a la enmienda al artículo 21 propuesta en el documento A/CONF.62/L.117, patrocinada por Djibouti; a las enmiendas a los artículos 160, 164 y 165, propuestas por el Gabón (A/CONF.62/L.97); a la enmienda propuesta por el Iraq (A/CONF.62/L.101) relativa a los movimientos de liberación nacional; a la enmienda referente a Namibia (A/CONF.62/L.102) y a todas las enmiendas presentadas por el Grupo de los 77.

25. El Sr. BALLAH (Trinidad y Tabago) dice que, de ser aceptadas, algunas de las enmiendas que se examinan podrían mejorar el texto, mientras que al parecer otras afectan radicalmente a los objetivos de la convención y sobre todo a su parte XI. El orador confía en que el texto actual del proyecto de convención se apruebe con modificaciones mínimas y, por lo tanto, apoya decididamente todo esfuerzo encaminado a lograr un acuerdo general.

26. El orador favorece todas las enmiendas propuestas por el Grupo de los 77 y, en particular, las que figuran en el documento A/CONF.62/L.116. En cambio, no puede aceptar la enmienda al párrafo 4 del proyecto de resolución I presentada por la Unión Soviética (A/CONF.62/L.125) y la propuesta de los Estados Unidos y otros países (A/CONF.62/L.122) relativa a la adopción de decisiones en la Comisión Preparatoria.

27. Las partes II a X abarcan muchas transacciones obtenidas después de largas negociaciones y algunas de las enmiendas propuestas alterarían el delicado equilibrio del conjunto de disposiciones y socavarían la universalidad de la convención. El orador puede apoyar algunas de las enmiendas propuestas y fundamentará sus objeciones respecto de otras; sin embargo, no debe interpretarse que necesariamente apoye las propuestas que no mencione concretamente.

28. El orador no puede aceptar la enmienda propuesta por Francia al párrafo 3 del artículo 60 (A/CONF.62/L.106), en que se especifica con gran precisión el grado de abandono de las instalaciones que es necesario para su retiro, ni la enmienda propuesta en el mismo documento al párrafo 2 del artículo 230, porque es preferible la fórmula contaminación "intencional y grave" empleada en el apartado h) del párrafo 2 del artículo 19.

29. El orador no puede apoyar la propuesta de Rumania (A/CONF.62/L.111) de que se modifique el artículo 310 porque, aun cuando no pueda objetarse la referencia sugerida al derecho internacional como tal, la formulación actual del texto es una transacción elaborada para proteger la posición de algunos Estados como partes en la convención y, por consiguiente, no debe permitirse a los signatarios que hagan reservas respecto de condiciones fundamentales de la convención.

30. El orador reserva su posición acerca de la enmienda propuesta por Lesotho (A/CONF.62/L.115) a los artículos 56 y 82 con respecto al fondo del patrimonio común, aun cuando simpatiza con la idea que inspira el proyecto.

31. El orador se opone a la enmienda presentada por Rumania (A/CONF.62/L.118) con objeto de que se agregue al artículo 121 un párrafo sobre los islotes despoblados; se opone asimismo a la supresión sugerida por el Reino Unido (A/CONF.62/L.126) del párrafo 3 del artículo 121. De ningún modo sería aconsejable que una roca despoblada en mitad del océano pudiese crear derecho a una zona económica exclusiva de 200 millas a su alrededor.

32. Por otra parte, el proyecto de convención no concede a los Estados sin litoral ni a los Estados en situación geográfica desventajosa un acceso suficiente a los recursos de la zona económica exclusiva de los Estados vecinos y, por lo tanto, el orador simpatiza con las enmiendas propuestas por Rumania (A/CONF.62/L.96), Lesotho (A/CONF.62/L.99) y el Zaire (A/CONF.62/L.107).

33. Como miembro del Grupo de los 77, la delegación de Trinidad y Tabago no ha adoptado una posición definitiva acerca de las enmiendas propuestas por el grupo de los 7 (A/CONF.62/L.121) ni por el grupo de los 11 (A/CONF.62/L.104). Puede aceptar la mayoría de las propuestas de ese último grupo, pero la propuesta de enmendar los artículos 158 y 160 alteraría innecesariamente las relaciones entre la Asamblea y el Consejo. Aun cuando aprecia los esfuerzos de los patrocinadores por regular la transmisión de tecnología, el orador entiende que las enmiendas propuestas al artículo 5 del anexo III disminuyen las garantías indispensables para el éxito de la Empresa.

34. Son inaceptables las propuestas de enmiendas formuladas por el grupo de los 7 con respecto a los artículos 151, 153, 155 y 161, así como a los artículos 5 y 9 del anexo III. La adición de un nuevo párrafo al artículo 151 permitiría que los primeros inversionistas se dedicaran a la explotación mineral de los fondos marinos sin ninguna referencia a los límites de producción mientras que las enmiendas sugeridas para el artículo 153 privarían a la Autoridad de todo control sobre ambos elementos del sistema paralelo. La enmienda propuesta respecto de la conferencia de revisión requeriría que todos los Estados ratificasen las enmien-

das, dando lugar a que cualquier Estado frustrase la voluntad de la mayoría. El procedimiento de votación propuesto en la enmienda al artículo 161 no serviría para mejorar la eficacia del funcionamiento del Consejo. La objeción del orador a la propuesta relativa al artículo 5 del anexo III es análoga a la indicada en relación con la propuesta del grupo de los 11, es decir, que disminuiría las garantías, mientras que la enmienda al artículo 9 socavaría aún más el sistema paralelo y abriría la posibilidad de poner el patrimonio de la humanidad en manos de unos pocos contratistas privados.

35. La Sra. TNANI (Túnez) expresa su esperanza de que la Conferencia apruebe por consenso una convención universal.

36. Entre las enmiendas presentadas, en general son aceptables y pueden favorecer el consenso las que figuran en los documentos A/CONF.62/L.101, L.102, L.116, L.119 y L.127. La oradora apoya asimismo la enmienda propuesta en el documento A/CONF.62/L.117.

37. En lo que atañe a las enmiendas propuestas a la parte XI y a los proyectos de resolución relativos a la Comisión Preparatoria y a la protección de las inversiones preliminares, la oradora apoya la posición del Grupo de los 77, por cuanto desea preservar los elementos básicos de la parte XI y, al mismo tiempo, está dispuesta a examinar sugerencias que puedan mejorar el texto.

38. La redacción de los artículos 19, 39, 42, 56, 62, 70, 76, 82, 121 y 309 tiene un equilibrio adecuado; esas disposiciones no deben ser modificadas. Por lo tanto, la oradora exhorta a los patrocinadores de las enmiendas que afectan a esos artículos que no insistan en ellas, a fin de que la Conferencia pueda concluir felizmente a tiempo su labor.

El Sr. Ballah (Trinidad y Tabago) vuelve a ocupar la Presidencia.

39. El Sr. JHA (Nepal) recuerda que, en el décimo período de sesiones, Nepal se sumó a los patrocinadores de una propuesta de que se estableciera un Fondo del Patrimonio Común (C.2/ Informal Meeting/45/Rev.1 y Corr.1) y, en el actual período de sesiones (166a. sesión) pidió encarecidamente que se fortaleciesen las disposiciones del proyecto de convención que caracterizan los espacios oceánicos fuera de la jurisdicción nacional como patrimonio común de la humanidad. La propuesta de que se establezca un Fondo del Patrimonio Común está encaminada también a promover el nuevo orden económico internacional y a salvar la disparidad entre los ricos y los pobres. Por estas razones, el representante de Nepal apoya firmemente la enmienda propuesta en el documento A/CONF.62/L.115, que constituiría un importante paso hacia un orden económico y político más justo, basado en la redistribución de los recursos mundiales, y restablecería el equilibrio de un tratado que se inclina pronunciadamente en favor de los Estados desarrollados y los Estados en situación geográfica ventajosa.

40. El representante del Nepal apoya también la enmienda contenida en el documento A/CONF.62/L.99, relativo al párrafo 2 del artículo 62, que favorecería los intereses de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa con escasos recursos.

41. El representante del Nepal acoge con agrado la enmienda contenida en el documento A/CONF.62/L.103, que aumentaría la representación en el Consejo de los Estados en situación geográfica desventajosa.

42. El representante del Nepal apoya también el llamamiento hecho por el Presidente del Grupo de los 77 con respecto a la protección de los primeros inversionistas, la Autoridad internacional, la transferencia de tecnología marina a la Autoridad y el procedimiento de revisión, así como los esfuerzos hechos por el Presidente para lograr un consenso conducente a la pronta aprobación de la convención.

43. El Sr. KOROMA (Sierra Leona) dice que la enmienda patrocinada por su delegación (A/CONF.62/L.114), que está encaminada a la conservación de las poblaciones de peces que van

y vuelven entre la zona económica exclusiva y las zonas adyacentes, merece apoyo debido a su carácter objetivo y equitativo. Como Estado ribereño con un mar territorial amplio, Sierra Leona hace una concesión considerable al apoyar esa propuesta.

44. La delegación de Sierra Leona se ha sumado a otras para patrocinar la enmienda contenida en el documento A/CONF.62/L.117, cuyo objeto es salvaguardar la seguridad de los Estados ribereños que tienen menores posibilidades de protegerse. A pesar de la amenaza potencial creada por el paso de buques de guerra por sus aguas territoriales, los patrocinadores, con espíritu de transacción, han reducido sus peticiones originales de autorización o notificación previa. Con arreglo a la enmienda propuesta, el Estado ribereño se limitaría a adoptar las medidas mínimas necesarias para proteger su soberanía e integridad territorial. La enmienda fue presentada por la delegación del Perú en nombre del Grupo de los 77 y, por tanto, en nombre de Sierra Leona.

45. Hablando también en nombre del grupo de Estados africanos, el representante de Sierra Leona pone de relieve que se ha hecho usual en las negociaciones que los países en desarrollo otorguen concesiones unilaterales a favor de los países industrializados. El argumento de que, por el hecho de que ciertos inversionistas, hayan efectuado investigaciones sobre la tecnología pertinente, deben recibir prácticamente el monopolio de la explotación de los fondos marinos, destruye el concepto y el marco del sistema común. Las enmiendas propuestas por los países industrializados (A/CONF.62/L.121 y L.122) atacan directamente el principio de que los recursos de los fondos marinos pertenecen a la humanidad entera; además, si se acepta la propuesta de modificar el texto del artículo 140 del proyecto de convención, los pueblos a quienes se ha impedido que alcancen la independencia se verán privados de cualquier beneficio procedente de la Zona.

46. Se supone que el *quid pro quo* del sistema paralelo de exploración y explotación es la financiación de la Empresa por los países en vía de industrialización y la transmisión a ella de la tecnología necesaria para que pueda funcionar. Se va a celebrar en una fecha aún sin decidir una conferencia de revisión para determinar si el sistema ha sido útil tanto para los países en desarrollo como para los países industrializados, y sólo con esas condiciones se ha logrado el acuerdo relativo al sistema paralelo. El proyecto de convención impone a los Estados en desarrollo una pesada carga en cuanto a la financiación de un sistema del que no se esperan dividendos en un futuro próximo. Además, el efecto de la enmienda al artículo 5 del anexo III, propuesta en el documento A/CONF.62/L.121, es que la transmisión de tecnología dejaría de ser una obligación para quedar subordinada a una facultad discrecional de los contratistas. La delegación de los Estados Unidos y sus aliados quieren también eliminar por entero la conferencia de revisión, o subordinarla a su aprobación, lo cual significa también retractarse de un compromiso aceptado anteriormente. La conferencia de revisión no introduciría cambios en un sistema que funcionase satisfactoriamente; su finalidad es más bien asegurar que el sistema paralelo sea justo para todas las partes.

47. Teniendo presentes las consideraciones anteriores, el grupo de Estados africanos, actuando en conformidad con las recomendaciones del Grupo de los 77, ha impartido instrucciones al orador para que declare que no podrán efectuarse nuevas concesiones respecto de las disposiciones del proyecto de convención concernientes al límite máximo de producción; la conferencia de revisión; la transferencia de tecnología y las disposiciones del artículo 161 relativas a la composición, el procedimiento y las votaciones. Cualquier nueva concesión respecto de las disposiciones señaladas podría dar como resultado un sistema unilateral de exploración y explotación que favoreciese excesivamente a los países industrializados. Cabe señalar que lo dispuesto en el artículo 161 en su forma actual, particularmente en lo relativo a las votaciones, es incompatible con la Declaración de la

Organización de la Unidad Africana sobre el Derecho del Mar² aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 35º período de sesiones, celebrado en Freetown, del 18 al 28 de junio de 1980, documento presentado oficialmente a la Conferencia.

48. El representante de Sierra Leona apoya las enmiendas propuestas en los documentos A/CONF.62/L.101 y L.102. El Consejo para Namibia es creación de la Asamblea General y, si el Consejo se considera competente para firmar la convención, no compete a la Conferencia decidir otra cosa.

49. La aprobación por consenso de una convención universal realzaría la posición de las Naciones Unidas como instrumento para la paz mundial y le permitiría utilizar mecanismos internacionales para el fomento del bienestar económico y social de todas las naciones.

50. El Sr. CABELLO (Paraguay) dice que a lo largo de toda la Conferencia se ha hecho debidamente hincapié en la necesidad de reconocer el mar y sus recursos como patrimonio común de la humanidad. Es indispensable que la mayor parte de esos recursos se use en beneficio de los países en desarrollo y, en particular, los menos adelantados. En consecuencia, la delegación del Paraguay apoya las enmiendas presentadas por Lesotho (A/CONF.62/L.115). El Paraguay apoya desde hace mucho tiempo el establecimiento de un Fondo del Patrimonio Común, y el orador ha observado en las declaraciones hechas durante el período de sesiones que la idea goza de amplio apoyo.

51. El Sr. TARCICI (Yemen) dice que no parece haber un consenso respecto del texto actual del artículo 21. El artículo resuelve satisfactoriamente cuestiones tales como las aduaneras y tributarias, pero hace caso omiso en gran medida de la cuestión fundamental de la seguridad de los Estados ribereños, por lo que la delegación del Yemen acoge con agrado la enmienda contenida en el documento A/CONF.62/L.117. Cabe señalar que el paso de un buque de guerra perteneciente a la marina de un Estado por un lugar próximo a la costa de otro sin que haya fundamento suficiente no puede fácilmente considerarse "inocente", por amistosas que sean las relaciones existentes entre ambos Estados. En un caso de esa índole, sería difícil al Estado ribereño no considerar el paso como una violación de su soberanía. La convención, considerada en su totalidad, beneficia a los Estados marítimos más prósperos, y el orador espera que esos Estados no se opongan a una enmienda que refleja un interés crucial de los Estados ribereños.

52. El Sr. KIM CHUNG (Viet Nam) dice que hay que reconocer que el proyecto de convención, los cambios que figuran en el documento A/CONF.62/L.93 y las propuestas contenidas en el documento A/CONF.62/L.94, no satisfacen plenamente a ninguno de los participantes en la Conferencia. En particular, a la delegación de Viet Nam le es difícil aceptar ciertas disposiciones de las partes IV y VIII del texto por no haber participado, por razones ajenas a su voluntad en las negociaciones correspondientes. Sin embargo, la delegación de Viet Nam no entrará la adopción de la convención oponiendo objeciones en una etapa tan avanzada.

53. La delegación de Viet Nam desea expresar su apoyo a las enmiendas contenidas en los documentos A/CONF.62/L.101, L.102, L.116, L.124, y párrafo 2 del documento L.125.

54. Las enmiendas presentadas por los principales países industrializados occidentales en los documentos A/CONF.62/L.121 y L.122 son irracionales y contienen exigencias exorbitantes. En particular, las reclamaciones intransigentes y carentes de realismo de los Estados Unidos dificultan gravemente el éxito de la Conferencia, y es de lamentar que otras delegaciones se hayan aprovechado del estancamiento causado por la actitud de los Estados Unidos para reafirmar algunas de sus peticiones anteriores, introduciendo así un nuevo elemento de confusión.

55. La delegación de Viet Nam apoya plenamente las opiniones manifestadas por el Presidente del Grupo de los 77 en la declaración pronunciada en al 169a. sesión plenaria y, en particular, su afirmación de que los principales países industrializados occidentales deben reconocer que el hecho de que el Grupo esté dispuesto a examinar la cuestión de la protección de las inversiones preparatorias es ya de por sí una concesión considerable. Sin embargo, el Grupo se ha opuesto firmemente a negociar de nuevo los elementos fundamentales de la parte XI y los anexos relacionados con ella.

56. Aunque la delegación de Viet Nam apoya los esfuerzos hechos por el Presidente y el Colegio para lograr el consenso, las cuestiones que están en juego son de tanta importancia que, en caso de no dar fruto los esfuerzos, la Conferencia deberá estar dispuesta a someter a votación el proyecto de convención.

57. El Sr. MUNTASSER (Jamahiriya Arabe Libia) dice que su delegación es una de las patrocinadoras de la enmienda contenida en el documento A/CONF.62/L.117. La enmienda refleja el deseo de aclarar el texto y llenar una laguna que ha sido objeto de numerosos comentarios en el actual período de sesiones. La propuesta es plenamente compatible con el artículo 2 del proyecto de convención y no infringe en modo alguno los derechos de paso inocente a que hacen referencia los artículos 17 y 24. Se trata de una fórmula de transacción que ha recibido el apoyo de numerosas delegaciones.

58. El representante de la Jamahiriya Arabe Libia señala que en el texto ruso del proyecto de enmienda el término "seguridad" ha sido traducido por "cuestiones relativas a la seguridad", y confía en que se modifique la versión rusa para que corresponda al original inglés.

59. La delegación de la Jamahiriya Arabe Libia apoya las enmiendas contenidas en el documento A/CONF.62/L.101, a pesar de que el texto resultante no refleja exactamente su opinión sobre el estatuto que debe otorgarse a los movimientos de liberación nacional.

60. Igualmente, la delegación de la Jamahiriya Arabe Libia está de acuerdo con las enmiendas contenidas en los documentos A/CONF.62/L.102, L.116 y L.127, pero se opone a las propuestas que figuran en el documento A/CONF.62/L.122 en relación con la protección de las inversiones preparatorias, cuyo texto va mucho más allá de lo que habrán anunciado sus patrocinadores al comienzo del período de sesiones. La delegación de la Jamahiriya Arabe Libia se opone también a las enmiendas contenidas en el documento A/CONF.62/L.121, cuyo verdadero propósito es impedir que la Conferencia apruebe la convención y echar la culpa al Grupo de los 77, así como otorgar a una minoría de países el acceso exclusivo a los recursos del mar mediante la celebración de acuerdos bilaterales.

61. En general, el objetivo de presentar tantas enmiendas en una etapa tan avanzada de los trabajos consiste en privar a los miembros del Grupo de los 77 de los pocos beneficios que habría de aportarles la convención al establecerse un sistema unificado en el que las actividades serían monopolizadas por empresas internacionales tanto en las áreas reservadas como en las no reservadas.

62. El Grupo de los 77 se ha abstenido de proponer contraenmiendas, a pesar de que el texto actual del proyecto de convención no refleja plenamente su posición. Esa moderación manifiesta la seriedad de su deseo de que la conferencia complete sus trabajos.

63. La delegación de la Jamahiriya Arabe Libia no considera aceptables las enmiendas contenidas en el documento A/CONF.62/L.104, porque perturbarían el equilibrio del proyecto de convención.

64. En conclusión, el orador pide encarecidamente a los patrocinadores de las distintas enmiendas que reconsideren su posición y acepten el texto de consenso del documento A/CONF.62/L.78¹.

² *Ibid.*, vol. XIV (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.V.2), documento A/CONF.62/L.104.

65. El Sr. DANELIUS (Suecia) recuerda que el representante de Suiza, al presentar la enmienda contenida en el documento A/CONF.62/L.100, explicó que su objetivo era lograr que los países industrializados pequeños y medianos estuviesen representados en el Consejo con mayor equidad. Tal propuesta está en armonía con las sugerencias hechas anteriormente por la delegación de Suecia. El representante de Suecia estima también injusto que países que han de aportar una contribución financiera elevada a las actividades de la Autoridad tengan, con arreglo al texto actual del proyecto de convención, muy escasas probabilidades de hallarse representados en el Consejo. No se trata solamente de una cuestión de equidad; en caso de conservarse el texto actual, es posible que surjan dificultades cuando los parlamentos nacionales de esos Estados examinen la cuestión de la ratificación de la convención.

66. De ser aprobada la enmienda propuesta no sólo eliminaría el elemento de discriminación implícito en el texto actual, sino que facilitaría además la ratificación de la convención por algunos países.

67. Una delegación ha señalado que la ampliación de la composición del Consejo reduciría la posibilidad de obtener la mayoría de dos tercios o tres cuartos necesaria para algunas decisiones. Sin embargo, a juicio de la delegación de Suecia, la ampliación de la composición del Consejo no perturbaría el equilibrio existente entre los distintos grupos regionales en ese órgano. Actuando con espíritu de buena voluntad, y mediante consultas con las delegaciones interesadas, se pueden resolver los problemas en forma equitativa. La delegación de Suecia está plenamente dispuesta a participar en tales consultas con un espíritu constructivo.

68. El Sr. YANKOV (Bulgaria) dice que el memorando y las propuestas presentadas por el Colegio (A/CONF.62/L.93 y L.94) son pruebas de que la Conferencia ha hecho avances importantes en el cumplimiento de su programa de trabajo. Comparte con el Presidente el entendimiento, expresado por éste en su declaración ante la Conferencia el 15 de abril (168a. sesión), de que las sesiones dedicadas al examen de las enmiendas oficiales se realizarían de conformidad con el programa de trabajo (A/CONF.62/116¹).

69. La Conferencia debe hacer todo lo posible para evitar que se apruebe cualquier enmienda que pueda suponer una amenaza para la integridad del texto negociado (A/CONF.62/L.78), como las que se apartan de los elementos fundamentales del proyecto de convención completo, y por lo tanto el Sr. Yankov pide a los patrocinadores de esas enmiendas que no insistan en que se sometan a votación.

70. La Conferencia debería fomentar únicamente la presentación de enmiendas que gocen de un apoyo amplio y sustancial y ofrezcan buenas perspectivas de consenso de conformidad con las normas expuestas en el documento A/CONF.62/62³.

71. Es esencial que las negociaciones sobre las enmiendas conduzcan al logro de un acuerdo general y no interrumpen o perturben en modo alguno los trabajos de la Conferencia ni su programa de trabajo. Por lo tanto, apoya el llamamiento hecho por el Presidente del Grupo de los 77 y por muchos oradores que lo han precedido a que las delegaciones actúen con moderación y prudencia en el examen de las enmiendas.

72. La delegación de Bulgaria también podría haber presentado enmiendas para proteger sus intereses legítimos, especialmente en relación con la utilización más equitativa y racional de los océanos y de sus recursos vivos. Como señaló en su declaración del 31 de marzo de 1982 (162a. sesión), Bulgaria se encuentra entre los Estados en situación geográfica desventajosa con recursos vivos limitados, cuya economía nacional depende en gran medida de la pesca y que han hecho inversiones de importancia en pesquerías distantes. No obstante, dado que comparte el deseo de lograr un acuerdo general mediante concesiones recí-

procas, no consideró apropiado presentar enmiendas oficiales en la etapa actual. Opina que el presente proyecto de convención constituye un conjunto que refleja un equilibrio de intereses nacionales múltiples y que, por tanto, debe mantenerse.

73. Al mismo tiempo, la delegación de Bulgaria está totalmente convencida de que cualesquiera concesiones suplementarias a determinados Estados, sobre la base de ventajas políticas, tecnológicas o de otro tipo, podrían afectar a los intereses de la amplia mayoría de Estados y a toda la comunidad internacional.

74. A este respecto, el Sr. Yankov apoya plenamente la declaración formulada el 15 de abril por el Presidente del Grupo de los 77 sobre cuestiones relativas al régimen de explotación y exploración de la Zona internacional de los fondos marinos (168a. sesión). No debería haber cambios sustanciales en ese régimen, particularmente en lo relativo a las políticas de producción, la composición del Consejo, la adopción de decisiones, la distribución de facultades entre los órganos de la Autoridad, la conferencia de revisión y otros aspectos importantes. Por lo tanto, se opone a las enmiendas que figuran en el documento A/CONF.62/L.121, que no sólo afectan a 32 artículos, sino que podrían destruir los propios fundamentos de la convención, en particular de la parte XI. También se opone a la enmienda contenida en el documento A/CONF.62/L.100, cuya finalidad es frustrar las disposiciones negociadas en relación con la composición del Consejo y el procedimiento para la adopción de decisiones. Las enmiendas que figuran en el documento A/CONF.62/L.104 son asimismo inaceptables porque afectan a cuestiones de fondo.

75. No obstante, algunas propuestas efectivamente entrañan mejoras, y deberían ser aceptadas. En particular, las contenidas en los documentos A/CONF.62/L.124 y L.125 son valiosas pues contribuyen a que las disposiciones sobre no discriminación sean más explícitas.

76. La libertad de navegación es uno de los pilares fundamentales de todo el sistema de derecho marítimo y cualquier intento de limitarla puede perturbar directa o indirectamente el sistema mundial de navegación marítima. Por lo tanto, la delegación de Bulgaria se opone a cualquier intento de revisión de las disposiciones del proyecto de convención relativas al paso inocente y, en consecuencia, también a las enmiendas al artículo 21 propuestas en los documentos A/CONF.62/L.97 y L.117. Si se interpreta tomando en consideración los artículos 19 y 22, el artículo 21 ofrece garantías suficientes para la seguridad de los Estados ribereños y constituye un progreso importante respecto de la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua⁴ de 1958. Cualquier intento de enmendar el artículo 21 podría suponer una amenaza para un conjunto de disposiciones importante sobre el régimen del mar territorial, conjunto que ha sido condición previa para el acuerdo sobre las disposiciones relativas a la zona económica exclusiva y otras disposiciones importantes del proyecto de convención.

77. La delegación de Bulgaria también se opone a las enmiendas propuestas a los artículos 39, 42, 221 y 223 que figuran en el documento A/CONF.62/L.109. Las enmiendas al artículo 230 propuestas en el documento A/CONF.62/L.106 se apartan sustancialmente de las disposiciones del proyecto de convención, ya que su finalidad es introducir penas que vengan a añadirse a las sanciones monetarias en los casos de contaminación del medio ambiente marino.

78. La delegación de Bulgaria considera que la enmienda al artículo 63 que se propone en el documento A/CONF.62/L.114 es un intento de ampliar la ya extensa jurisdicción de los Estados ribereños en relación con las pesquerías que se encuentren más allá de la zona económica exclusiva, intento que plantearía de nuevo la cuestión del conjunto de disposiciones relativo a la zona económica exclusiva.

79. La delegación de Bulgaria no puede aceptar las enmiendas a los artículos 76 y 121 propuestas en el documento A/CONF.62/

³ *Ibid.*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4).

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 516, No. 7477, pág. 241.

L.126. En cambio, puede apoyar la enmienda propuesta en el documento A/CONF.62/L.96, que tiene por objeto hacer más accesible las pesquerías, especialmente para los países sin litoral.

80. Las enmiendas propuestas al artículo 309, y en particular las contenidas en el documento A/CONF.62/L.108, se refieren a cuestiones mucho más amplias que las reservas y excepciones, por ejemplo, todo el sistema de delimitación y la integridad jurídica de una convención amplia como la convención sobre el derecho del mar. Siempre se ha considerado que los problemas de delimitación son una parte muy importante de la convención, como lo demuestran las largas negociaciones sobre el tema y el hecho de que se lograra un acuerdo sobre un conjunto de disposiciones únicamente en la inteligencia de que éstas no serían objeto de reservas. Las disposiciones del proyecto de convención no sólo eliminan algunas de las incertidumbres de las Convenciones de Ginebra en 1958, sino que son también muy flexibles y generales con el fin de suministrar el marco para arreglos bilaterales viables y equitativos en relación con los problemas de delimitación entre Estados vecinos. Por lo tanto, la delegación de Bulgaria no puede apoyar los intentos de debilitar la integridad jurídica y la estabilidad del proyecto de convención en lo tocante a la delimitación. Además, las reservas formuladas por algunos Estados podrían motivar inevitablemente el rechazo ulterior de esas reservas por otros Estados interesados, de manera que no existiría una relación jurídica entre ambos grupos de Estados en lo relativo a las disposiciones sobre las que hubiese reservas. Esto afectaría a la integridad jurídica del régimen establecido por el proyecto de convención y no daría ventaja jurídica alguna a los Estados que formularon las reservas. Por lo tanto, el Sr. Yankov espera que los patrocinadores de las enmiendas en cuestión reconsideren su posición y no insistan en ellas. Se ha aducido que los Estados tienen el derecho legítimo de formular reservas. Si bien no discute ese derecho, cabe señalar que los Estados también tienen el derecho legítimo de oponerse a las reservas. En el caso de instrumentos multilaterales muy importantes, como la Carta de las Naciones Unidas, la práctica jurídica ha consistido en no permitir reservas, y esa práctica debería aplicarse también al proyecto de convención.

81. El Sr. Yankov coincide con los oradores anteriores en que es demasiado tarde para reiniciar las negociaciones respecto de cuestiones sobre las que se ha llegado a fórmulas de avenencia aceptadas en general. En interés de la paz y la cooperación internacionales, debe hacerse todo lo posible para preservar la integridad del texto negociado y aprobarlo oficialmente el 30 de abril, a más tardar.

82. El Sr. WISNOEMOERTI (Indonesia) dice que se limitará a referirse a las enmiendas de mayor importancia para su país. Ello no significa que su silencio sobre otras enmiendas deba interpretarse como una indicación de que la delegación de Indonesia tiene una posición determinada respecto de ellas.

83. Uno de los principales intereses de Indonesia reside en la política de producción que rigen la extracción de minerales de los fondos marinos, respecto de la cual su posición coincide con la del Grupo de los 77; es decir, estima que las disposiciones contenidas en el documento A/CONF.62/L.78 reflejan una solución de avenencia aceptable que es resultado de muchos años de tenaces negociaciones en las que el Grupo hizo muchas concesiones fundamentales. La delegación de Indonesia señala a este respecto que los Estados Unidos formularon una declaración positiva en la 168a. sesión que podría aumentar las perspectivas de lograr un consenso sobre el proyecto de convención dentro de los plazos del calendario de la Conferencia. Las perspectivas de lograr un consenso serían mayores de reflejarse ese gesto positivo en las enmiendas que actualmente tiene ante sí la Conferencia. Lamentablemente, las enmiendas propuestas en el documento A/CONF.62/L.121 no ofrecen perspectivas sustancialmente mejores a este respecto. Cabe citar las enmiendas propuestas a las disposiciones sobre la política de producción. Por ejemplo, la enmienda propuesta al inciso ii) del apartado b) del párrafo 2 del artículo 151 de hecho haría que la producción de los fondos ma-

rios aumentase hasta alcanzar el 80% de la tasa de crecimiento del consumo diez años después de transcurridos los primeros cinco años de producción comercial, lo que contribuiría a que quedase aún más limitada la posibilidad de crecimiento de la producción de tierra firme. Asimismo, el nuevo párrafo 5 propuesto para el artículo 151, que está relacionado directamente con la enmienda al párrafo 6 del proyecto de resolución II propuesta en el apartado b) del párrafo 6 en el documento A/CONF.62/L.122, constituye un mecanismo de concesión automática de contratos. Las enmiendas mencionadas entrañan cambios fundamentales en el texto del documento A/CONF.62/L.78, aprobado por consenso.

84. La delegación de Indonesia se congratula de que se hayan realizado algunos avances en relación con la cuestión de la protección de las inversiones preparatorias. Su posición al respecto se refleja en las enmiendas propuestas por el Grupo de los 77 (A/CONF.62/L.116).

85. La delegación de Indonesia seguirá contribuyendo a los esfuerzos para conseguir que se adopte el proyecto de convención por consenso en el presente período de sesiones.

86. El Sr. AL-WITRI (Iraq) expresa su satisfacción por el hecho de que la enmienda propuesta por su delegación (A/CONF.62/L.101) en relación con la participación de los movimientos de liberación nacional en la convención haya sido aprobada por consenso.

87. En lo tocante a la enmienda del Iraq relativa a la libertad de navegación propuesta en el documento A/CONF.62/L.110, el orador reitera que su delegación apoya el consenso del Grupo de los 77 en cuanto a que el texto del documento A/CONF.62/L.78 debería ser adoptado en su forma actual, ya que representa un delicado equilibrio que no debería ser alterado. No obstante, como determinadas delegaciones han propuesto enmiendas a ese texto, a pesar de que ya constituye una avenencia, particularmente en relación con la navegación y, dado que, en su calidad de Estado en situación geográfica desventajosa, el Iraq da gran importancia a la navegación, su delegación se ha visto obligada a presentar su enmienda sobre la cuestión con carácter de contrapropuesta. De ser necesario, se opondría a cualquier enmienda de las disposiciones pertinentes del proyecto de convención y pediría que se enmiende el artículo 123 para garantizar la libertad de navegación en mares semicerrados. Dados el carácter de los mares semicerrados y el hecho de que tienen numerosos islotes, están rodeados de muchos Estados ribereños y están abiertos a un considerable tráfico marítimo, es indispensable que la navegación por ellos no sea obstaculizada. Todos los Estados ribereños de mares de ese tipo deben cooperar, para su propio beneficio, a fin de salvaguardar la libertad de navegación por ellos. A ese respecto, la delegación del Iraq se opone particularmente a las enmiendas contenidas en los documentos A/CONF.62/L.97, L.109 y L.117. No obstante, está dispuesta a no insistir en su enmienda.

88. La delegación del Iraq se opone a cualquier enmienda del artículo 309, que dispone que no se podrán hacer reservas a la convención. El artículo es necesario para mantener el principio del acuerdo de conjunto.

89. La Srta. BERBERI (Sudán) dice que, en su calidad de miembro del grupo de Estados africanos y del Grupo de los 77, su delegación suscribe plenamente las declaraciones formuladas por el Presidente del Grupo de los 77 en la 169a. sesión y por el Presidente del grupo de Estados africanos en la presente sesión.

90. No formulará comentarios sobre el proyecto de enmiendas relativo a la parte XI y a los anexos relacionados con ella, sino que se limitará en su declaración a las enmiendas de interés especial para su país.

91. La delegación del Sudán apoya las enmiendas que figuran en el documento A/CONF.62/L.116 y el proyecto de resolución (A/CONF.62/L.127) propuesto por el Perú en nombre del Grupo de los 77.

92. Anteriormente en el presente período de sesiones, el jefe de la delegación del Sudán se refirió a la inquietud particular de su Gobierno en relación con el artículo 21 e incluso apoyó la enmienda basada en el enfoque de autorización y notificación. No obstante, junto con otras varias delegaciones, la delegación del Sudán decidió patrocinar la enmienda que figura en el documento A/CONF.62/L.117 en la inteligencia de que ésta permitiría llegar a una solución de avenencia. También considera favorablemente las enmiendas propuestas en el documento A/CONF.62/L.97.

93. Si bien la delegación del Sudán siempre ha sido partidaria de la plena participación de los movimientos de liberación nacional en la convención, estaba dispuesta a apoyar la enmienda propuesta en el documento A/CONF.62/L.101 como solución de avenencia. Apoya plenamente la enmienda propuesta en el documento A/CONF.62/L.102, cuya finalidad es garantizar la plena participación en la convención del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

94. La delegación del Sudán también apoya las enmiendas propuestas en los documentos A/CONF.62/L.103 y L.115.

95. El Sr. PINTO (Portugal) señala que ciertamente hay buenos motivos para esperar que el proyecto de convención se pueda terminar antes del 30 de abril.

96. Con excepción de algunos asuntos concretos, el proyecto de convención, las resoluciones y la decisión que figuran en los documentos A/CONF.62/L.78, L.93 y L.94 forman un conjunto sustantivo y equilibrado respecto del cual seguramente se podrá llegar a acuerdo. La delegación de Portugal se ha abstenido de presentar algunas enmiendas que considera justificadas porque éstas no han obtenido suficiente apoyo, pero ello no modifica su convicción de que las cuestiones a las cuales se referían dichas enmiendas merecen un cuidadoso examen.

97. Aunque comprende las inquietudes de los patrocinadores de las enmiendas propuestas en relación con el artículo 21, la delegación de Portugal considera que ese artículo no se puede interpretar en forma aislada sino más bien se debe examinar en el contexto de otros artículos, en particular del artículo 19, ya que, considerados en conjunto, los dos representan un adelanto notable respecto de las disposiciones correspondientes de la Convención de Ginebra de 1958. De hecho, en el artículo 21 se conceden importantes garantías a los Estados ribereños. Por ello, teniendo en cuenta también las realidades de la vida política internacional, la delegación de Portugal opina que los artículos 19 y 21 se deben mantener en su forma actual. Asimismo, considera que los artículos 62, 69, 70 y 71 representan una solución de transacción aceptable y no se deben enmendar.

98. En lo que se refiere a la enmienda propuesta en el documento A/CONF.62/L.114, la delegación de Portugal opina que la protección de las poblaciones de peces y de especies asociadas que se encuentren tanto en la zona económica exclusiva como en el área más allá de ésta y adyacente a ella no plantean una amenaza importante para los intereses del caso.

99. La delegación de Portugal reitera su apoyo a la propuesta presentada por el Reino Unido (A/CONF.62/L.126) en el sentido de que se suprima el párrafo 3 del artículo 121. No sería compatible con las prácticas aceptadas del derecho internacional supeditar diferentes partes del mismo territorio a diversos regímenes jurídicos, especialmente si esas partes corresponden a la misma soberanía. Por ese motivo, la delegación de Portugal se opone a la enmienda propuesta en el documento A/CONF.62/L.118.

100. La delegación de Portugal no puede aceptar las reservas propuestas en el documento A/CONF.62/L.108 respecto a los artículos 15, 74 y 83 y el párrafo 3 del artículo 121, ya que se trata de asuntos sumamente importantes que exigen soluciones universales incompatibles con tales reservas. Aunque la delegación de Portugal apoya el principio de que los Estados tienen el derecho de expresar reservas a las convenciones internacionales, en vista del carácter de las reservas y excepciones previstas en el

proyecto de convención y considerando que el proyecto de convención representa un acuerdo de conjunto, podría aceptar el artículo 309 en su forma actual, a condición de que no se modificaran las reservas y excepciones autorizadas actualmente en el proyecto de convención.

101. El orador celebra el hecho de que la enmienda propuesta por Bélgica (A/CONF.62/L.119) en nombre de la Comunidad Económica Europea haya gozado de amplio apoyo.

102. El orador apoya las propuestas que se han formulado en el sentido de revisar el artículo 161 y sus disposiciones sobre la composición del Consejo, en particular la enmienda propuesta en el documento A/CONF.62/L.103.

103. La delegación de Portugal siempre ha abogado por la protección de los intereses legales de las personas que han de trabajar en la Zona internacional y por eso apoya decididamente la enmienda propuesta por los Estados Unidos, en virtud de la cual se deben establecer en la convención mecanismos de protección social a esos efectos. Al no permitir que la Empresa, como futuro empleador, quede en libertad para determinar sus propias normas laborales, la Conferencia adquirirá prestigio ante las personas que trabajarán en la Zona en los años venideros.

104. La delegación de Portugal tiene entendido que en la actualidad sólo unos seis países poseen la capacidad financiera y tecnológica necesaria para explotar los recursos de los fondos marinos. Sin embargo, la convención debe comprender disposiciones que permitan a la mayoría de los Estados tener acceso a esos recursos en el futuro. Por lo tanto, el orador apoya las enmiendas a los artículos 6 y 7 del anexo III propuestas por Francia (A/CONF.62/L.106), que tienen por objeto asegurar que los Estados que en el futuro adquirieran la capacidad financiera y tecnológica necesaria pueden obtener sitios mineros en la Zona.

105. El Sr. RASOLONDRABE (Madagascar) señala que, aunque su delegación considera que el proyecto de convención no es del todo satisfactorio, no ha propuesto enmiendas porque el texto es el resultado de una gran cantidad de trabajo y de muchas concesiones. Sigue creyendo que la forma más conveniente de aprobar la convención sería mediante un consenso pero, ya que éste aún no se ha logrado, está dispuesta a apoyar varias de las enmiendas que la Conferencia está examinando.

106. Así pues, la delegación de Madagascar apoya la enmienda propuesta en el documento A/CONF.62/L.101, que constituye una contribución útil al proyecto de convención. En cuanto a los asuntos asignados a las Comisiones Segunda y Tercera, opina que se deben proteger los resultados alcanzados por esas comisiones en períodos de sesiones anteriores y que es preciso evitar cualquier cambio en los textos que ya gozan de la aceptación general. No obstante, el orador acoge con agrado la enmienda al artículo 63 propuesta en el documento A/CONF.62/L.114, ya que ésta contribuye a aclarar ese artículo. A fin de garantizar la seguridad de la navegación, también apoya plenamente la enmienda al párrafo 3 del artículo 60, propuesta por Francia (A/CONF.62/L.106). Al mismo tiempo, no puede apoyar las enmiendas que figuran en el documento A/CONF.62/L.97 y en el documento A/CONF.62/L.117, porque éstas modifican el contenido del artículo 21. Tampoco puede apoyar las enmiendas propuestas en los documentos A/CONF.62/L.99, L.107 y L.115.

107. En lo que se refiere a las enmiendas propuestas respecto a los artículos asignados a la Primera Comisión, la delegación de Madagascar sigue apoyando la posición del Grupo de los 77 y, en particular, la inclusión de una disposición especial en el artículo 7 del anexo III, según lo propuesto en el documento A/CONF.62/L.124. No apoya las enmiendas propuestas a los artículos 309 y 310, pues considera que no se deben formular las reservas a la convención. En lo que hace a las enmiendas propuestas en relación con la parte XI y los anexos relacionados con ella, la delegación de Madagascar reitera la posición del Grupo de los 77 en el sentido de que no se debe alterar el acuerdo de conjunto (A/CONF.62/L.78); sin embargo, estaría dispuesta a

examinar propuestas que permitan mejorar esa parte, sin modificar su contenido.

108. El Sr. WOLF (Austria) explica que la enmienda que figura en el documento A/CONF.62/L.103 tiene por fin asegurar que no sólo los Estados ribereños, sino también los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa estén representados en el Consejo en una medida proporcional a su representación en la Asamblea. La enmienda se propuso a solicitud de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa, con el consentimiento de los Estados ribereños, cuando la concordancia entre los apartados *a)* y *b)* del párrafo 2 del artículo 161 se trastornó al introducir en el apartado *b)* la frase “que no reúnan las condiciones establecidas en los apartados *a)*, *b)*, *c)* y *d)* del

párrafo 1”. Si no se introduce la misma enmienda en el apartado *a)*, se establecerá una discriminación en contra de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa y con ello se invalidará el propósito del párrafo 2 del artículo 161, que es asegurar que se establezca un equilibrio razonable entre los Estados ribereños y los Estados sin litoral o en situación geográfica desventajosa.

109. La delegación de Austria siempre se ha manifestado partidaria del establecimiento del Fondo del Patrimonio Común y, por lo tanto, apoya la enmienda propuesta en el documento A/CONF.62/L.115.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.